



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
CÓDIGO 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 366

Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Ejecutivo con Garantía Real**
Dte.: **Scotiabank Colpatria S.A.**
Ddo.: **Magda López Fernández**
Rad.: **2018-00055-00**

Teniendo en cuenta que el mandatario judicial de la parte ejecutante ha remitido al correo institucional del Juzgado el Acta N° 031 del 25 de mayo del presente año, contentiva de la diligencia de secuestro practicada al bien inmueble perseguido dentro del presente asunto, por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Popayán,

SE DISPONE:

AGRÉGUESE al proceso la referida acta, para conocimiento de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab5d338bfd95c44b42e296fcb70c0f2dc0b582ea0e1ffb1dda52596fa6
abe544

Documento generado en 11/06/2021 04:47:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

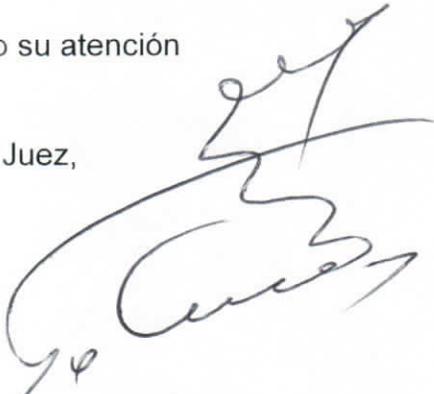
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: MAGDA LOPEZ FERNANDEZ
RADICACION: 2018-00055-00

TULIO ORJUELA PINILLA, mayor de edad, domiciliado de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.511.589 de Armenia, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.618 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito aportar copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de litigio dentro del presente asunto, que se llevó a cabo el día 25 de mayo de 2021.

Agradezco su atención

Del señor Juez,



TULIO ORJUELA PINILLA

C.C. No. 7.511.589 de Armenia

T.P. 95.618 del C.S de la J.

DGT

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No. 031.

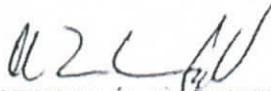
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
 DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
 APODERADO: TULIO OREJUELA PINILLA.
 CONTRA: MAGDA LÓPEZ FERNÁNDEZ.
 COMISIÓN: 007.
 COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.
 PROCESO: 190013103001-2018-00055-00.

En Popayán, hoy a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, mediante despacho comisorio No. 007 del 11 de diciembre de 2019, librado dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, adelantado por: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, quien actúa mediante apoderado (a) judicial doctor (a): TULIO OREJUELA PINILLA, contra: MAGDA LÓPEZ FERNÁNDEZ. A la hora indicada se contó con la presencia del (a) doctor (a): LUZ NELLY LÓPEZ GALINDEZ, quien presenta poder escrito a él (la) conferido por el (a) apoderado (a) de la parte demandante doctor: TULIO ORJUELA PINILLA, debidamente aceptado, el despacho por ser procedente acepta y tiene al (a) abogado (a) LUZ NELLY LÓPEZ GALINDEZ, como apoderado (a) sustituto (a) de la parte demandante, en consecuencia reconózcasele personería y désele la debida posesión legal del cargo. NOTIFÍQUESE. El presente auto se notifica por Estrado de conformidad con el contenido del artículo 294 del C. General del Proceso. Acto seguido se procede a darla la debida posesión legal del cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34 547 593, Tarjeta profesional de abogado No. 158.807 del Consejo Superior de la Judicatura, el despacho teniendo en cuenta que no se contó con la presencia del (a) secuestre designado (a) conforme a las facultades conferidas procede a reemplazarlo por el (a) señor (a) CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34 552 073, residente en la carrera 10 No. 7-52 oficina 101 de esta ciudad, teléfono No. 3175904386, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 15 No. 8N-188 conjunto cerrado Pontevedra Club Residencial II etapa de esta ciudad, Llegados a dicho predio se encontró al (a) señor (a): MAGDA LÓPEZ FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25 276 144, quien enterado (a) del objeto de la diligencia permitió el acceso al inmueble para la práctica de la diligencia y MANIFESTÓ " Mi deseo es llegar a un acuerdo para el pago de la deuda, es todo. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble a secuestrar: Como se dijo se encuentra ubicado en la carrera 15 No. 8N-188 conjunto cerrado Pontevedra Club Residencial II etapa de esta ciudad, casa No. 4 de la manzana "G", identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-168851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de 79.36 metros cuadrados, código catastral No. 010201860192801, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la casa No. 20 de la manzana "G"; por el SUR, con vía interna de por medio con la

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GRCC 122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión 07 Página 2 de 3

manzana "F"; por la ORIENTE, con la casa No 5 de la manzana "G", por el OCCIDENTE, con la casa No 3 de la manzana "G". Se trata de una casa de habitación levantada en paredes de ladrillo y cemento, repolladas, resanadas y pintadas, con pisos en cerámica, cubierta en tejas de asbesto cemento sobre perfiles, cielo raso primer piso en losa de concreto, el segundo en poliestireno, en su fachada consta de dos ventanas en aluminio con vidrios lisos, un espacio para garaje con piso en cerámica, cubierto con la losa del segundo piso de la vivienda, una puerta de acceso en madera con lucetas en vidrio liso, un balcón con baranda en ladrillo y cemento y tubo, con puerta en aluminio con vidrio liso, en su interior consta de una sala, una cocina con foramen para puerta, foramen para ventana en forma de arco con mesón en concreto, con una ventana en aluminio con vidrio liso, pared parcialmente enchapada en cerámica, con mesón en concreto recto con estufa empotrada, con gabinetes en madera en la pared y parte inferior del mesón, un comedor con una puerta corrediza en aluminio con vidrios lisos que conduce a un patio de topas con pisos en cerámica, cubierto con teja plástica sobre estructura en aluminio, donde hay un lavadero prefabricado de dos servicios en granito pulido, un lavatraperos enchapado en cerámica, en la cocina otra puerta en lámina marco igual que conduce a dicho patio, unas gradas en concreto enchapadas en cerámica, con pasamanos en hierro y madera que conducen al segundo piso donde hay un ático, tres habitaciones con puertas en madera marcos en lámina, una de ellas con marco en madera, dos ventanas interiores en aluminio con vidrios lisos, una de ellas con cuarto para baño privado de tres servicios enchapado en cerámica, con división en aluminio y acrílico, con puerta y marco en madera, dos de las habitaciones con closets en madera, un cuarto para baño familiar de tres servicios enchapado en cerámica con puerta en madera, con división en aluminio y acrílico, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, cuenta con los servicios de energía, acueducto, gas domiciliario y alcantarillado. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestro quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. El secuestro deja constancia que el inmueble queda ocupado por la parte demandada y su familia. Se fijan honorarios al secuestro por su actuación en la presente diligencia por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), cancelados en el acto de la diligencia por el apoderado de la parte demandante, gastos de transporte por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), cancelados por la misma parte. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO


 NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión 07
		Página 3 de 3

EL (A) APODERADO (A) SUSTITUTO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE


LUZ NELLY LÓPEZ GALINDEZO

EL (A) SECUESTRE


CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ

EL (A) DEMANDADO QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA


MAGDA LÓPEZ FERNÁNDEZ

EL TÉCNICO


ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

No.

Por \$ 300.000=

Fecha 25 Mayo / 21

Recibi (mos) de Dña Luz Velly Lopez

La suma de trescientos mil pesos

m/c

Para Pago honorarios en diligencias
Secuestro Dña Claudia Vivas

Atto (s) S.S.

Duella Vivas
TP. BARRICÓ 3132027

No.

Por \$ 30.000=

Fecha 25 Mayo / 21

Recibí (mos) de Dra Luz Nelly Lopez

La suma de treinta mil pesos

Para Servicio de transporte in
Driver

Atto (s) S.S. Lidy Alejandra Corón
1.061.718.715